

Deberes Humanos y Derechos Inhumanos

Alejandro Angulo Novoa

I. COLOMBIA EN LA VIA DE LA MILITARIZACION

1. La carta de los generales

Uno de los hechos más sintomáticos del proceso que se ha denominado la militarización de Colombia lo constituye la carta que, con fecha 19 de diciembre de 1977, dirigieron 33 generales y almirantes al presidente López Michelsen. En esta declaración, entregada personalmente durante una visita del Comando General al Palacio de San Carlos, en la tarde del mismo día 19, los altos jefes de las fuerzas militares colombianas hacen siete afirmaciones:

1. Están hondamente preocupados por la inseguridad reinante, a pesar de los esfuerzos realizados dentro de los moldes jurídicos clásicos para combatirla,
2. Se advierte una campaña política sistemática de oposición a esas medidas. Esa campaña está minando las instituciones.
3. Las actuaciones de las tropas están siendo injustamente atacadas por la prensa, por abogados y por jueces.
4. Esa campaña dirigida ahora contra los jefes militares, mina la cohesión militar y recaerá posteriormente sobre otras jerarquías.
5. La campaña periodística está dirigida contra una de las pocas instituciones que pueden asegurarle a la República "su integridad institucional y la defensa de la vida, honra y bienes a que tienen derecho todas las personas de bien".
6. La campaña incluye la identificación política de los generales.
7. En esa campaña participan militares retirados.

Todo lo cual lleva a los generales a concluir con dos exigencias y una amenaza:

a) "... hemos resuelto solicitarle nuevamente al gobierno que dicte, por el procedimiento de emergencia, eficaces medidas adicionales para garantizar a la institución militar y a sus integrantes la honra a que tienen derecho, y a todos los ciudadanos la seguridad que requieren dentro de una patria amable".

b) "Es de esperarse que las nuevas medidas que tome el gobierno, al que reiteramos nuestro decidido apoyo, y las correspondientes acciones de las fuerzas militares, por enérgicas que ellas sean, en virtud de que tienen que garantizar el régimen institucional y la seguridad ciudadana, cuenten con la comprensión y solidaridad no sólo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su función de colaborar como rama del Poder Público para asegurar la realización de los fines del Estado, sino de todas las fuerzas vivas del país, como copartícipes que deben ser en la guarda de la soberanía nacional interna y externa".

c) "Igualmente, queremos notificarle al país que, así como hemos consagrado nuestra vida al servicio desinteresado de nuestros conciudadanos, sin temor a las consecuencias que ello nos entraña, estamos dispuestos a defender con la misma entereza nuestro patrimonio moral, personal e institucional, como única contraprestación a nuestras privaciones y a nuestro patriotismo"(1).

Si bien el documento en sí mismo es interesante, lo es más todavía la reacción inmediata provocada: "un silencio estruendoso, ensordecedor"(2).

Las únicas voces en medio de ese silencio de los jefes políticos, presumiblemente civilistas, son las de un Ministro de Hacienda y de un General, ambos en uso de buen retiro. El primero calificó al documento de grave desacato a la autoridad superior y señaló como responsable de la falta al entonces Comandante General de las Fuerzas Militares, General Luis Carlos Camacho Leyva. El segundo ve en la declaración un pecado grave contra la esencia del ser castrense y como una siembra de semillas de descomposición, comenzando por la del mismo organismo militar(3).

En cambio, la reacción mediata no solamente no tiene nada de

1 *El Tiempo*, 20 diciembre 1977.

2 *Estrategia Económica y Financiera*, febrero 1978, pág. 4.

3 *Estrategia Económica y Financiera*, febrero 1978, pág. 4.

silenciosa, sino que contradice las dos únicas hipótesis posibles para el editorialista de ESTRATEGIA, quien supone que la declaración de los generales fue o un desliz impropio de personas con tanta responsabilidad, o un globo de ensayo para tentar al consistencia del régimen de derecho colombiano.

Las exigencias y la amenaza de los generales no aparecen como un deliz, sino como una consecuencia lógica de un proceso histórico, o si se quiere, como un salto cualitativo en la significación de lo que muchos hoy, en Colombia, llaman eufemísticamente "estado de derecho". Uno de los propósitos de este trabajo es demostrar el deterioro de nuestro derecho en el manejo concreto de la cosa pública, tal como se ha venido efectuando en los últimos años.

Un primer intento de prueba de lo anterior podría encontrarse en el cotejo entre lo que quieren decir los generales y los hechos subsiguientes. Véase el resumen interpretativo de la carta: alusión irónica a la ineficacia de la justicia civil(1), dirrambo patriotero de la institución militar(5), irritación profunda delante de la crítica(2, 3, 6, 7) y un intento amenazador de generalización del problema(4), tras de lo cual se procede a exigir una legislación especial (A) una connivencia de la Corte, (B) para terminar con la promesa de acción militar (C). Y compárese con la respuesta en hechos:

7 agosto 1978: Nombramiento del General Luis C. Camacho Leyva para el Ministerio de la Defensa.

6 septiembre 1978: Decreto legislativo No. 1923 ("Estatuto de Seguridad").

30 octubre de 1978: Sentencia de la Corte Suprema de Justicia (Sala Plena) en la cual opina favorablemente sobre la exequibilidad del Estatuto.

1 enero 1979: Recrudescimiento a nivel urbano de la acción polici-va y judicial por parte del ejército y de la armada nacional (en Cartagena).

O sea, que no solamente se ejecutan diligentemente las exigencias de la carta de los generales por parte del Ejecutivo y de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General de la Nación, dentro del más breve plazo posible (en todo caso inferior a un año) sino que se premia con el Ministerio de la Defensa a quien la prensa había señalado como "culpable de grave desacato a la autoridad presidencial".

El cumplimiento de la amenaza por parte de las fuerzas armadas contituirá una parte más detallada de este ensayo en el numeral sub-

siguiente. Al presente bastaría con dejar consignado que un estamento militar que se puede permitir la emisión de un documento semejante sin obtener una respuesta de la opinión pública, ni un llamado a calificar servicios (sino todo lo contrario) durante dos regímenes presidenciales consecutivos, da pie para pensar que no se trata de un poder detrás del trono sino de algo más.

2. El crecimiento del poder militar en Colombia

Uno de los aportes significativos del debate sobre los derechos humanos en Colombia es la conclusión de que, en buena parte, el incremento del poder militar en el país se ha hecho por confusión. Al confundir el poder legislativo y el judicial con el ejecutivo se produce el fenómeno que será analizado más tarde como "la concentración de funciones", o grado extremo de "monolitismo", y cuyas causas serán ampliamente discutidas.

La forma de esa concentración que ha llamado más la atención del público ha sido el traslado de la justicia a manos de los tribunales militares. Pero no hay que olvidar que esta modalidad no es sino un aspecto de la militarización. El otro, no menos importante es la entrega de la administración pública en ciertas regiones a los mandos militares. Vale la pena estudiarlos separadamente.

2.1 Itinerario militar de la justicia

El traslado de la administración de justicia a los militares no es de hoy. Para fijar un límite, al cual hacen frecuentemente alusión los apologistas del estado de derecho colombiano, se mirará únicamente el período posterior a la dictadura del General Rojas Pinilla.

Con la implantación del estado de sitio en todo el país efectuada por el presidente Valencia, el 21 de mayo de 1965, se pusieron en vigor la Corte Marcial para los particulares y el Consejo Verbal de Guerra para las conductas contra la seguridad del estado(4). Es importante anotar que este "primer paso" en la militarización de la justicia siguió a la amenaza de paro general, a la actividad de Camilo Torres, y a unas elecciones parlamentarias en las que el porcentaje de abstención alcanzó el 64 por ciento(5).

Los cuatro presidentes que siguen no solamente no retrocederán

4 Gallón G., *Quince años de ESTADO DE SITIO en Colombia: 1958-1978*, Bogotá, América Latina, pág. 53.

5 Gallón G., op. cit., pág. 52.

en ese avance cualitativo, sino que irán enriqueciendo paulatinamente el poder judicial de las fuerzas armadas al ir aumentando el número de delitos susceptibles de ser ventilados por los consejos de guerra. Merece una mención honorífica en este aspecto el presidente Lleras Restrepo, quien implanta el registro subversivo, constituido por las listas del DAS y complementado con el seguimiento de los sospechosos y con la prohibición para éstos de salir del país; prohíbe las visitas a Cuba y "regula" la distribución de publicaciones. En este mismo régimen se crea la Junta Nacional de Inteligencia y se establece el informe anónimo por los agentes de inteligencia, medida ésta que va a degenerar en el uso de la venda de los acusados, en 1979, para "ocultar" la identidad de los "investigadores". Atribuirle al mismo mandato es la ley 48 de 1968, por medio de la cual se "institucionalizan" las dichas medidas y otras, al ser levantado el estado de sitio. Y es Lleras Restrepo quien establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa, que impone al DANE la obligación de suministrar todos los datos solicitados por el Comando de las Fuerzas Militares(6).

No se puede pasar por alto que durante el mismo período se produjo el Decreto Legislativo 2687 de 1966 por el cual se decide la ocupación de la Universidad Nacional por el ejército.

Este arsenal, ya desde entonces justificado como antisubversivo, permite a los presidentes Pastrana y López Michelsen manejar eficientemente, cualquier tipo de descontento social. Sin embargo, cuando éste último adquiere dimensiones extraordinarias, como fue el caso del paro nacional del 14 de septiembre de 1977, los mismos generales creen llegado el momento de sugerir que una cuota adicional de poder parece requerirse.

Como los mismos altos mandos militares lo han repetido, hay que advertir que la iniciativa continuada en éste incremento militarizante no solamente no ha sido en contra de la voluntad del poder civil, sino que parece tratarse de una respuesta a la invitación de los civiles gobernantes. Gracias a estas apariencias, se ha podido repetir incansablemente, durante el debate sobre los derechos humanos, que todo este proceso ni es ilegal ni es de hecho. Habrá ocasión de volver sobre esta afirmación más tarde.

2.2 Itinerario militar del gobierno

El avance complementario en el poder de las fuerzas armadas no ha recibido la misma publicidad que el de la justicia militar, a lo largo del debate, a pesar de que es este factor de crecimiento el que ha te-

6 Gallón G., op. cit., pág. 75.

nido mayor influencia en el deterioro de los derechos del pueblo. Se trata de la creación de zonas militarizadas.

Sin pretender rehacer toda la historia, de esta forma peculiar del avance, si es preciso registrar como a partir de 1958, cuando termina un período en el que toda Colombia está militarizada desde la presidencia de la república, pueden contarse repetidos nombramientos de alcaldes militares y creación de zonas militarizadas.

El Foro Nacional por los derechos humanos estudió, en su Comisión Quinta, la relación existente entre la militarización de regiones campesinas y los atropellos a sus habitantes. Se presentaron en esa comisión informes provenientes de la Intendencia del Caquetá, del municipio de Acandí, en el Chocó, de la región de Urabá y de la zona del Magdalena Medio(7).

Esta modalidad del proceso militarizante tiene raíces muy profundas en la historia política de Colombia y habría que remontarse a la época de "LA VIOLENCIA" para comprender la gestación del régimen militar en las regiones rurales.

Sin embargo, la modalidad actual de presencia militar en el agro está determinada principalmente por la teoría de la "seguridad nacional". Para las fuerzas armadas este cambio significó un paso de la subordinación a la magnificencia bipartidista hacia la autonomía política militar(8). En este itinerario hay nombres como "Plan Lazo", "Acción cívico-militar", "Operación Anorí" y la repetida "invasión" a la universidad. Por este camino "el ejército se ha convertido en el más eficaz instrumento de un estado que cumple a cabalidad su papel dentro de la creciente situación de dependencia económica, política y cultural externa"(9).

En esta forma, la participación política de las fuerzas armadas se hace cada vez más indispensable para el ejercicio del poder. Como agudamente lo anota F. Leal, el vacío ideológico bipartidista abierto por el Frente Nacional dio entrada a los militares(10). La impotencia política generada por el desgaste de los partidos durante el Frente Nacional debilitó a tal punto la institución de poder en Colombia que cualquier oposición política vino a convertirse en una amenaza de

7 *Documentos Testimonios Foro Nacional por los derechos humanos*, Bogotá, Suramérica, 1979, pág. 179.

8 Leal F., *Los militares durante el Frente Nacional, un problema político*, en *El Espectador*, Magazin dominical, 28 octubre 1979.

9 Leal F., "Política e intervención militar" en *La dependencia externa y el desarrollo político de Colombia*, editado por R. Parra, Bogotá, Universidad Nacional, 1970.

10 Leal, F., *Los militares durante el Frente Nacional...* op. cit.

muerte. Nada más oportuno que poder aplicar las tácticas de la contrainsurgencia a todos los brotes de descontento normales en una democracia. Con toda razón los gobernantes colombianos, al unísono con el estamento armado, protestan contra el término de "bodaberri-zación" para describir el acontecer contemporáneo del país. No son las fuerzas militares quienes han configurado un régimen político de apariencia democrática, sino el mismo grupo civil en el poder es quien ha recurrido al estamento armado para garantizar su permanencia en una situación de privilegio. Cuando los altos mandos militares colombianos proclaman la legitimidad y la legalidad de sus esfuerzos "democráticos" en contra de la subversión, dentro del cual debate en pro de los derechos humanos, no están exagerando: simplemente están mostrando cómo el sistema político en Colombia ha tenido que militarizarse para tenerse en pié.

La legitimación del proceso antidemocrático de una democracia en vías de subdesarrollo nos lleva a un capítulo que tiene que ver con la legalidad y con la dialéctica ideológica del hecho y del derecho.

II. MILITARIZACION Y DERECHO

1. Poder del Estado y estado de sitio

No es una exageración que el estado colombiano es un estado de sitio. Tampoco es un calambur. Según los cálculos, de los últimos veinte años de historia, es decir, desde el comienzo del Frente Nacional, Colombia ha vivido el equivalente de 15 años en estado de sitio(11). Lo cual quiere decir que el 78 por ciento del período considerado lo ha pasado el país bajo un régimen de excepción. O sea que la excepción se ha transformado en la regla.

Aunque los motivos alegados para la implantación de este régimen especial han sido, sin excepción, las razones de orden público, el estudio del conjunto revela una tendencia clara al empleo del estado de sitio como instrumento político para combatir los movimientos populares.

El resultado, desde el punto de vista del ejecutivo, no puede ser más halagüeño. El uso reiterado de un principio de emergencia, que entrega al presidente de la república el poder de legislar, no solamente acelera el ejercicio del poder sino que escamotea los inconvenientes de la democracia parlamentaria. Con la aplicación de un sólo principio se libera el ejecutivo tanto de las presiones de sus pares en la rapiña del botín burocrático como de los clamores del pueblo por el mejoramiento de su nivel de vida.

11 Gallón G., op. cit. pág. 23.

El ejecutivo, despojado por su propio decreto del aparato democrático, tiene que recurrir a la fuerza puesto que él mismo se ha cortado el camino del consenso nacional. Y así se explica el recurso privilegiado a las fuerzas armadas que son las que puede obtener una mortífera apariencia de consenso cuando se manifiesta la informalidad popular ante el cierre de las apariencias de participación.

El gran mérito de la obra de G. Gallón es el haber documentado este proceso a lo largo de un estudio minucioso de los decretos legislativos de cada uno de los presidentes elegidos entre 1958 y 1978, poniendo así en claro los fundamentos jurídicos del miedo.

Porque no es solamente el deterioro del derecho lo que caracteriza a semejante proceso de anormalidad constitucional. El estudio de esas deformidades jurídicas ha estado muy presente en el actual debate político, poniendo bien en claro, gracias al cinismo de la clase dirigente, que la aplicación reiterada del estado de sitio ha dejado varias enfermedades incurables dentro del cuerpo del derecho colombiano tanto el civil como el penal. Sino que lo más preocupante es que la "democracia" colombiana haya llegado paulatinamente al empleo del miedo, como condición indispensable para el ejercicio del poder.

Sería ingenuo pretender que el poder político puede realizarse sin el uso de la fuerza. Pero el paso a un estadio en que la fuerza armada es el ingrediente básico del mando revela un retroceso de la civilización y de todo aquello que se tiene por condiciones mínimas de humanidad. Simplemente se admite que se ha entrado en el círculo vicioso de la violencia, que el contrato social ha sido substituido por el terror y que la única salida posible será definida por los sobrevivientes.

La aplicación del estado de sitio en Colombia, durante los últimos veinte años, ha sido un continuo atentado contra los derechos del pueblo porque cada nueva aplicación ha perfeccionado los mecanismos diseñados para impedir la organización popular. Se ha minado la ruta política de las clases trabajadoras forzándolas a embarcarse, en algunos casos, en la aventura guerrillera como el recurso de la desesperación. Y así el Frente Nacional que hábilmente se presentó como el remedio a la violencia política bipartidista, hizo aparecer la verdadera dimensión de crisis de la clase dominante escondida en esa violencia y ha llegado a legitimar, institucionalizándola, la violencia armada en favor de la misma clase dominante.

2. Estado de sitio y militarización en Colombia

Comprobado el hecho del crecimiento del poder militar en Colombia

y el significado profundo del recurso crónico al estado de sitio, es interesante fijar la atención sobre la forma de presentar el proceso. "Por muy poderosos que sean los ejércitos del príncipe, éste necesita siempre de la buena voluntad de los naturales para ocupar un Estado"(12).

El esfuerzo legitimador, o captación de la buena voluntad, es parte esencial del proceso de implantación de un nuevo sistema político. En nuestro caso este esfuerzo se ha venido articulando, como ya se indicó, alrededor del concepto de "orden público".

Remitiéndonos a los penetrantes estudios de D. Montaña Cuéllar y de F. Leal para el conjunto del Frente Nacional(13), examinaremos aquí los argumentos de los dos últimos presidentes.

En junio de 1978 decía el presidente López Michelsen: "Algunos podrán pensar que tal vez es inconveniente el tener que reemplazar en tantas ramas del poder público a los civiles por los militares, pero es necesario tener en cuenta, para quienes no estén familiarizados con este proceso, que este título a llenar vacíos dentro de la vida colombiana no se lo ha regalado a las Fuerzas Armadas de la república ni uno ni otro magistrado, sino que del mismo modo como el ascenso en la vida militar ha sido el fruto de sucesivos grados, del ascenso de sucesivos peldaños, esta estimación de los colombianos por su ejército ha sido ganada realmente en todas las ramas de las Fuerzas Armadas con la forma incontrovertiblemente republicana como ha procedido en defensa de las instituciones democráticas que rescatara hace 20 años" ... "Desde esta misma tribuna hace tres años fijé mi política como jefe de las Fuerzas Armadas de Colombia al afirmar que tener un ejército de confianza y tener confianza en el ejército, yo prefería, como repúblico, tener confianza en el ejército en lugar de tener un ejército de confianza o de bolsillo"(14).

La consecuencia inmediata de estas parrafadas fue el nombramiento de 55 oficiales de las Fuerzas Armadas como delegados presidenciales para las elecciones(15).

Los antecedentes de las mismas son bien conocidos:

— El Ministro de la Defensa alista 150.000 hombres de todas las armas para mantener el orden durante el período electoral, en lo que

12 Maquiavelo N., *El príncipe*, Barcelona, Campos, 1972, pág. 12.

13 Montaña D., *Colombia país formal y país real*, Buenos Aires, Platina. Leal, F., "Política e intervención militar" op. cit.

14 *El Espectador*, 2 junio 1978.

15 *El Espectador*, 1 junio 1978.

irónicamente denominó PLAN DEMOCRACIA(16).

- La carta de los generales a fines de 1977.
- La renuncia del General Matallana en 1977.
- La destitución del General Valencia Tovar en 1975.

Respecto al nombramiento de los delegados presidenciales para las elecciones no se hace sino seguir la pauta ya examinada en I.1 que además ha sido reforzada por la política de reorganización de las Fuerzas Armadas, por la fundación de la Universidad Militar y por la entrega del Ministerio de la Defensa al Ejército.

Respecto a la carta de los Generales ya se analizó la reacción resultante. A esa iniciativa del Comando General hay que añadir la organización de los cursos de profesionales para la formación de oficiales de reserva. Lo interesante en estos cursos, diferentes de los ordinarios de actualización de reservistas, es su composición de clase(17).

Y, finalmente, respecto a las llamadas a calificar servicios, hay que tener presente cómo el itinerario de remociones de mandos militares durante el Frente Nacional es un indicador nítido de la estrategia seguida por la coalición en el poder para mantener "un ejército de confianza". A este respecto son instructivas las declaraciones de los generales retirados(18).

En el caso del presidente Turbay los textos añaden otro matiz de legitimación:

"Todos los días va ganando (el Ejército) nuevos títulos a la gratitud y a la admiración del pueblo colombiano que ve en esta institución el símbolo inequívoco de la seguridad, del respeto a las normas tutelares de la República, *en un país que se precia de ser un país de leyes*" (Discurso en la sesión de clausura de un curso para oficiales en la Escuela Superior de Guerra)(19).

"Las Fuerzas Armadas constituyen *el principal factor para el mantenimiento del orden jurídico*, para la defensa de las libertades,

16 *El Colombiano*, 4 mayo 1978.

17 Leal F., *Los militares durante el Frente Nacional* op. cit.

18 *El Colombiano*, 13 febrero 1979.

19 *El Espectador*, 24 noviembre 1978.

para garantizar el imperio de la tranquila convivencia de los asociados" (Entrega de sables en la Base Naval de Cartagena)(20).

"La paz se soporta sobre dos fuertes pivotes: la voluntad soberana y democrática de un pueblo que desea vivir en paz y disfrutar de los bienes de la libertad, y la *decisión de las Fuerzas Armadas de cumplir sin vacilaciones la función constitucional* que les está asignada" (Ascenso de 29 oficiales en la Escuela Militar de Cadetes)(21).

Esta prolija antología, seleccionada del período inicial del actual régimen, muestra un esfuerzo consistente por hacer aparecer esa invasión militar de la vida civil como algo perfectamente legítimo. Lo cual es normal habida cuenta de la polémica sobre la realidad del estado de derecho en Colombia. Ese esfuerzo se continúa hasta el día de hoy.

Lo que se quiere poner de relieve en esta etapa del análisis es que toda la legitimidad de la militarización está articulada sobre la legitimidad del estado de sitio. Y ésta, a su vez, se da por supuesta, gracias a una larga práctica del estado de excepción que lo ha convertido en la regla política nacional. El endurecimiento antidemocrático logrado por el Frente Nacional es de tal naturaleza que se requerirá un espeluzo como el debate sobre las torturas para despertar una mínima opinión pública frente a la militarización.

3. Estado de derecho y militarización

La importancia de legitimar el proceso unificador del régimen se comprende cuando se tiene en cuenta la inquietud nacional que puede producir "el tránsito gradual del régimen constitucional hacia un Estado de hecho que podríamos llamar la Constitución del Artículo 121"(22).

Uno de los fenómenos notables dentro del debate por los derechos humanos es la capitalización que de los aspectos antidemocráticos han hecho las facciones dominantes. Hasta el punto de que uno de los temas de actualidad ha sido el señalarse unos a otros como más o menos demócratas, recordando viejas rencillas y analizándose mutuamente.

"El estado de sitio no ha sido decretado por este gobierno sino que viene de tiempo atrás y en estas circunstancias *se ha respetado*

20 *El Tiempo*, 8 diciembre 1978.

21 *El Tiempo*, 15 diciembre 1978.

22 *Documentos...* op. cit., pág. 16.

et espíritu y la letra de la Constitución, en idéntica forma que lo hicieron otros gobiernos que son unánimemente admirados y recordados por su celo democrático”.

“En cuanto se refiere al Artículo 28 de la Carta, nadie ignora que ha sido últimamente aplicado en distintas épocas y bajo diferentes administraciones *sin que se hayan desconocido las reglas del estado de derecho*”. (Comunicado de la presidencia sobre los Derechos Humanos)(23).

“Empeñarse en la legalidad del abuso del Artículo 121, para que luego la Corte Suprema ajuste esa legalidad por medio de su decreto de exequibilidad, con lo cual se resquebraja de hecho la naturaleza democrática, por la interpretación laxa del 121 lleva a una dictadura *de hecho*”(24).

Y sería posible abundar en estas citas, no para clarificar el punto del régimen de hecho, que parece evidente, sino para subrayar que la única forma de hacer viable el estado de sitio es con un recurso cada vez mayor a la militarización. Esta relación entre régimen de hecho y recurso a la fuerza es lo que va produciendo el deterioro de los derechos humanos. Y este proceso es uniforme y ascendente, como lo ha demostrado la historia de los últimos meses en Colombia, donde la acumulación de poder sobre el ejecutivo realizada a lo largo del Frente Nacional y su consiguiente recurso cada vez mayor a las Fuerzas Armadas ha venido a producir la orgía antisubversiva urbana de los años 1978 y 1979.

El esfuerzo de legitimación no solamente ha sido practicado por el estamento político, según se ha visto, sino que ha contado, igualmente, con los aportes teóricos militares.

Ya desde 1973, el actual Ministro de la Defensa venía preparando su teoría de la subversión, partiendo de los mismos conceptos de paz, orden público y normalidad. En el manejo de estos conceptos sigue un método muy similar al utilizado por las minorías oligárquicas civiles. Pero, dentro de sus consideraciones previas a la tipología subversiva, el autor, mezcla la noción de bien común y la de cambio de estructuras asimilando muy rápidamente al estado colombiano con la primera y asimilando ligeramente a la subversión con la segunda(25).

23 *El Espectador*, 14 enero 1979.

24 *El Colombiano*, 19 noviembre 1978.

25 Camacho, L., “La estrategia subversiva” en *Revista Cámara de Comercio de Bogotá*, Año 3, Bogotá, marzo 1973, No. 10, pág. 37.

Las dos afirmaciones del General son discutibles: pretender que el régimen político colombiano está al servicio del bien común es una tesis difícil de probar. El descontento que brota a todos los niveles demuestra que la noción de bien común tiene que ser sopesada y discutida histórica y políticamente. Este sería el comienzo de una comprensión cabal de las luchas populares: para quiénes se deriva un bien del actual manejo de la cosa pública. Y si aquellos que derivan ese bien son, en realidad, el común del pueblo colombiano.

Así mismo, relegar a quienes dicen buscar el cambio de estructuras al grupo de los subversivos, es descalificar de un plumazo injustificado todo lo que difiera del inmovilismo. Si se presupone la buena voluntad, no se ve la racionalidad de tal afirmación.

Las consecuencias de esta teoría son deletéreas, puesto que permiten colocar entre grillos o entre fêretros a todos los colombianos, en cualquier momento, porque las clasificaciones subversivas abarcan todo el espectro de la actividad social(26).

Esta línea de pensamiento se perfecciona por medio de la relación con la seguridad nacional.

“Seguridad nacional es la certeza que debe tener el país de que está exento de todo peligro, daño o riesgo para el libre ejercicio de su soberanía nacional y los ciudadanos de que el Estado está en capacidad de garantizar la plenitud de sus derechos individuales, porque existen normas jurídicas y medios suficientes para tal fin”. “Por otra parte cabe advertir, que existe una íntima relación entre el concepto de seguridad nacional y el medio en que debe moverse una sociedad para poder adquirir confianza de su tranquilidad, medio que no es otra cosa que lo que denominamos orden público, concebido éste como la manifestación ambiental del orden jurídico por medio de la cual se ubica a todos los elementos de una sociedad en el lugar y dentro de la función que a cada uno corresponde para que cumplan sus deberes y ejerciten su derecho con arreglo a las leyes”(27).

La cita permite identificar como elementos importantes de la seguridad nacional *la certeza de que existen normas jurídicas y medios suficientes para garantizar la plenitud de los derechos individuales*. ¿Cuál sea esa plenitud de los derechos individuales parece estar determinada por *el orden público* mediante el cual *se ubica a*

26 Camacho, L., op. cit., pág. 39 y ss.

27 Camacho, L., “Puntos de meditación en pro de la seguridad nacional” en *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, julio-diciembre 1976, Nos. 212, 213, 214, Bogotá, pág. 152.

todos los elementos de una sociedad en el lugar y dentro de la función que a cada uno corresponde. Y quién define esa correspondencia?

“lo anterior nos está indicando que tanto la seguridad nacional como el orden público no son bienes que corresponden simplemente al Estado y que, consecuentemente, debe resguardar solamente el gobierno y por extensión la fuerza pública, sino que debe existir un interés individual de todos los asociados de una colectividad que los impulse a velar y a contribuir constantemente por su seguridad nacional y su orden público que son las bases fundamentales de la existencia de su patria y de la tranquilidad, vida, honra y bienes de todas las personas”.

Parecería indicarse aquí que todos los ciudadanos tienen una palabra que decir acerca de las funciones que les corresponden dentro de la sociedad. Y ese sería el caso de la democracia, al menos en su nivel utópico, y suponiendo que se crearan los mecanismos adecuados para que todos los ciudadanos pudieran aportar a la construcción del orden público y a su defensa.

El problema claro, y la crisis de ambos partidos lo pone de manifiesto, es que no existen esos mecanismos. El Frente Nacional acabó con lo poco que los partidos tradicionales podían significar para la solución del problema del orden público. Más aún, los dos partidos tradicionales no han representado nunca al pueblo colombiano porque sus maquinarias clientelistas no pueden traducir los intereses del pueblo en las plataformas partidarias sino que, por el contrario, hacen el pueblo su plataforma para lanzar los intereses oligárquicos. Esa inadecuación está en la raíz de LA VIOLENCIA y del desorden actual.

Se llega, en esta forma, al espinoso problema de los derechos humanos, o mejor aún, de los derechos del pueblo que constituyen el meollo real de la lucha que hoy se quiere manejar como subversión.

III. ESTADO DE HECHO Y DERECHOS HUMANOS

1. Estado de hecho y luchas populares

Tanto la crítica opositora como las respuestas mismas de los representantes del régimen han servido para confirmar el análisis histórico de que Colombia ha terminado por constituirse en un estado de hecho. Hemos querido, expresamente, evitar la controversia sobre el Estatuto de Seguridad para disipar la impresión de que ese régimen de hecho se haya presentado repentinamente. Eso sería imposible, a menos que se hubiera dado el golpe militar.

Los capítulos precedentes han querido ilustrar cómo se trata de un proceso que se ha desarrollado durante veinte años. También se ha enfatizado el hecho de la militarización porque solamente verificando la naturaleza real de la intervención creciente de las armas, puede captarse la peculiaridad del régimen de fuerza al que se ha sometido al país. En el debate actual se ha subrayado el traslado de la justicia ordinaria a manos militares, pero sólo algunos escritores clarividentes han señalado la totalidad del fenómeno que consiste en la reducción de los poderes al ejecutivo.

El mismo empeño autojustificatorio protagonizado por los jefes civiles y militares demuestra implícitamente que hay un mar de fondo. Y mientras la opinión pública burguesa, la que tiene acceso a los diarios y a las pantallas, se enfrasca en el debate sobre los derechos humanos, las torturas y la naturaleza de la subversión, los conflictos agrarios y laborales van siendo inmisericordemente evacuados por la vía de la fuerza.

Tanto el estudio de G. Gallón, como el de A. Vásquez Carrizosa coinciden en su conclusión de que el estado de sitio ha sido y sigue siendo (ahora en su nueva forma de Estatuto de Seguridad) el arma de las clases dominantes contra las aspiraciones populares. En "Quince años de Estado de Sitio en Colombia 1958-1978" G. Gallón demuestra cómo de todas las veces, aproximadamente catorce, en que se recurre a reimplantar el estado de sitio total o parcial, solamente dos no provienen directamente de la intención de sofocar reivindicaciones obreras o campesinas. Por su parte, en "El poder presidencial en Colombia", A. Vásquez Carrizosa sustenta la perversión del estado de sitio, al demostrar cómo se lo ha usado para fines distintos de los contemplados en la norma constitucional, desde 1910. Esos fines han sido la resolución de conflictos laborales y la obtención de efectos políticos (pp. 335 y ss.).

El último período de estado de sitio es el actual. Durante el cual se ha coronado el trabajo de constituir el régimen de hecho con el Estatuto de Seguridad. Al cual seguirá la reforma judicial. El alcance de la reforma será estudiado en otro lugar.

Para los fines de este numeral baste con dejar consignado que el estado de sitio, estabilizado en Colombia, es el instrumento de combate de una clase dominante contra los intentos de organización de las clases trabajadoras. Como el reconocimiento de esta realidad desacreditaría la instrumentalización del derecho por una clase contra otra, ha sido necesario construir toda la teoría de la seguridad nacional apuntalándola sobre los brotes reales de guerrilla y de terrorismo provenientes también del descontento popular.

Pero el punto donde se comete la suma injuria, o sea, la violación crasa del derecho es cuando se asimila cualquier muestra o indicio de disensión, o de inconformidad, al intento expícito de derribar al poder constituido. Distinguir entre subversión y disensión, que es fácil y obvio para quien se debate en la miseria, la desnutrición y el analfabetismo, se ha convertido en imposible para los dirigentes.

Y al presente es deplorable contemplar cómo ante los esfuerzos por generalizar la represión popular, emprendida con gran despliegue de consignas patriotas y bajo el denso manto del casuismo jurídico, que no alcanza a disimular el empleo de la violencia del poder, sólo brota el repudio tímido de una minoría que todavía cree que Colombia merece una democracia. De resto solo se escucha el silencio ensordecedor de la mayoría.

2. Los derechos del pueblo

En la convocatoria al Foro Nacional por los derechos humanos los firmantes señalaban que había llegado el momento de reivindicar entre otras cosas los principios de la dignidad de la persona humana en nuestro país(28).

Y allí mismo se citaron datos del siguiente calibre:

— cerca de un millón de colombianos carece, en absoluto, de ocupación, además de que más de millón y medio han tenido que ir a buscar trabajo en otras naciones;

— cada cinco minutos muere un niño sin haber llegado a los 5 años de edad, y las dos terceras partes de las consultas en hospitales y centros de salud y de las defunciones de menores de 5 años, corresponden a enfermedades infecciosas, parasitarias y desnutrición (todas causas evitables);

— sólo un cuarenta por ciento de la población tiene acceso al seguro social, a las cajas de prevención y a los hospitales públicos;

— 20 por ciento de los niños en edad de ir a la escuela primaria no tienen sitio en los planteles, o sea hay 1.200.000 analfabetas;

— 50 por ciento de los niños en edad de ir a la escuela secundaria no encuentran cupo (1.600.000);

28 *Documentos...* op. cit., pág. 7.

— Si hace 15 años el salario mínimo legal urbano compraba el sesenta por ciento de la canasta familiar, hoy compra menos del cuarenta y cinco por ciento; ésto sin hablar de quienes no perciben el salario mínimo y sin aludir al salario mínimo rural porque esos niveles de superexplotación son niveles infraestadísticos, no porque no sean significativos sino porque no son dignos de ser contados(29).

Aquí es oportuno evocar la noción del *bien común* a la que había recurrido uno de los teóricos de la subversión citados más arriba.

En cuanto a los productos de las repetidas declaraciones del estado de sitio y ahora del estatuto de seguridad, en el mismo foro se enunciaban los siguientes:

— Restricciones a los derechos de reunión, expresión, movilización y huelga; el perfeccionamiento de los decretos y de las jurisdicciones es una pieza maestra de la represión paulatina y sistemática, construida y ensayada durante 20 años;

— Allanamientos de sedes sindicales y políticas y de residencias de los numerosos dirigentes y activistas de los sindicatos; ésta modalidad del terrorismo oficial que había sido empleada con cierta moderación hasta el año 1978, ha tenido un auge notable, desde el momento en que la estrategia dominante decidió recurrir al miedo para dominar la oposición política;

— Cerco de silencio a las luchas de los trabajadores, mediante la censura a la radio y la televisión; en esta modalidad el progreso ha sido también considerable: después de diversas medidas más y menos drásticas, se ha obtenido un grado suficiente de autocensura de la prensa burguesa que no necesita ser impuesto por decreto sino que es comandado desde las asambleas de accionistas y desde las empresas anunciadoras;

— Conversión de los presos políticos y sindicales en delincuentes comunes y aumento desmesurado de penas;

— Detención de los numerosos dirigentes y activistas del movimiento sindical y popular, condena de varios de ellos y negativa de informar sobre su paradero, en la generalidad de los casos;

— Aplicación de torturas y malos tratos a los detenidos, con lo cual se ha trasladado a las ciudades una práctica aberrante que

desde hace años se emplea contra los campesinos en diversas regiones del país;

— Militarización de varios centros de trabajo para impedir que los trabajadores reclamen sus reivindicaciones, extendiendo así un procedimiento que tradicionalmente se ha empleado en las universidades y las zonas campesinas(30).

Con esta abundante panoplia es posible a cualquier régimen tener bajo control todos los intentos organizativos de la oposición de cualquier género, porque ese conjunto legislativo represivo cubre la mayor parte de las modalidades de expresión social y todas las áreas del país.

La forma como el régimen ha venido adquiriendo esas modalidades represivas ha sido detalladamente estudiado por G. Gallón en su libro sobre el estado de sitio. En cuanto a la naturaleza del Estatuto de Seguridad puede verse su alcance jurídico y su relación con la democracia restringida en *Controversia* 70.

El punto que se quiere poner aquí de relieve es la forma en la cual el régimen presenta y justifica sus medidas. En ningún caso se puede esperar el reconocimiento de la naturaleza verdadera de los hechos: la invasión campesina siempre aparecerá como la violación del derecho de propiedad del terrateniente porque las leyes de la propiedad fueron hechas por los terratenientes y no por los campesinos. El derecho del campesino a su tierra, la necesidad de sostener su familia en su forma aceptable, la historia del actual derecho de posesión, son consideraciones que no tienen cabida en los códigos ni en su aplicación. Esos son los derechos olvidados. Y dado que tampoco existen las políticas oficiales tendientes a mejorar la situación de esa masa cultivadora de la tierra, la alternativa que tiene ante sus ojos el campesino colombiano es la de convertirse en peón o en jornalero de un terrateniente o de una firma agrícola industrial, para seguir vegetando y reproduciéndose al mínimo costo posible, o emigrar a la ciudad para tentar fortuna en los trabajos que no requieran ninguna calificación, para subsistir también allí al costo mínimo.

Otro tanto puede decirse del caso de la huelga. Constituyendo ésta un derecho del obrero para protestar contra las condiciones desfavorables establecidas por la empresa, el ejercicio de ese derecho se ha visto paulatinamente recortado por medio de los tribunales de arbitramento y por el frecuente veredicto de ilegalidad. La adecuación de los salarios frente al costo de la vida, la seguridad del trabajo

30 *Documentos...* op. cit., pág. 161.

en las industrias donde la vida del trabajador está en continuo riesgo, la estabilidad individual y familiar de una existencia sin posibilidad de ahorro son derechos que no reciben una consideración ni siquiera parecida a la que los códigos acuerdan a los empresarios. Y ante la protesta obrera por el desconocimiento de esos elementales derechos de supervivencia, todo el mecanismo de la justicia laboral termina siendo el instrumento para la esclavización del trabajo frente a la libertad omnímoda del capital.

El mínimo que podría pedirse a un código legal establecido para una nación sería el reconocimiento de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley: en el caso colombiano esa igualdad está supeditada a la capacidad económica(31).

Es, por consiguiente, muy difícil tratar de cimentar un derecho, o sea, un sistema de justicia, en el cual se hace injusticia objetiva a una mayoría. Ese intento genera por sí mismo la violencia. Y es imposible demostrar la ilegalidad de hechos ordenados a la satisfacción de las necesidades básicas de la mayor parte de la población.

No puede, pues, llamarse régimen de derecho a un sistema social y económico articulado sobre la violación sistemática de los derechos del pueblo. Esto en cualquier lógica social es un régimen de hecho, y en cuanto tal tiene que sostenerse sobre la fuerza desmedida, porque se trata de hacer prevalecer el bien de unos pocos sobre el de muchos. A esta situación apunta Maquiavelo señalando que "si el pueblo es enemigo del príncipe, éste jamás estará seguro, pues muchos son los que forman el pueblo, mientras que los grandes son poco numerosos"(32). Y aunque no hay que engañarse respecto al manejo de la oligarquía, es conveniente considerar todo a la luz de la situación en los países del tercer mundo, antes de optar por los regímenes de fuerza.

3. Sombra y figura de la subversión

La situación colombiana ha llevado a decir que la inseguridad se ha convertido en negocio. De la misma manera es posible decir que la seguridad también se ha convertido en negocio.

En el primer caso se quiere expresar cómo además del número creciente de malhechores improvisados que encuentran en el robo su

31 Umaña, E., *Los derechos humanos en Colombia*, Bogotá, Crítica Jurídica, 1974, pág. 74.

32 Maquiavelo, N., op. cit., pág. 64.

forma de vida, hay una organización del crimen que capta buena parte de esa población maleante y la completa con la sistematización del secuestro, configurado así toda una industria del crimen. La proliferación de este modo de vida ha producido la reacción popular en pro de una mano fuerte y de un incremento de las medidas policivas para remediar esa situación.

Faltaría por estudiar por qué y cómo se ha producido este incremento de la criminalidad, y si es verdaderamente independiente de la situación de injusticia social caracterizada por la explotación del trabajo y la dominación y concentración del capital, y si es la policía la que puede resolver ese problema.

En cambio cuando se afirma que la seguridad también se ha convertido en negocio se está aludiendo al desboque policivo desplegado con motivo de la coyuntura anterior, pero enfocando no sólo contra la criminalidad sino contra la oposición política. Esta forma de combatir la oposición política juega con la confusión entre criminalidad y desacuerdo. Y es con base en esa confusión como surgen una teoría de la subversión y una teoría de la seguridad nacional.

Esta teoría de la subversión enfocada contra el adversario político, teoría de la seguridad que degenera en seguridad preventiva, mediante la cual se procede al arresto y detención precautelativa de quienes buscan un orden nuevo y una mayor participación, etc., es la que conlleva la violación de los derechos humanos.

Ya hemos visto cómo por medio de la generalización de la teoría antisubversiva es posible abarcar todas las categorías y todas las actividades sociales. Simultáneamente hemos visto cómo esa generalización es radicalmente injusta porque se fundamenta sobre la sospecha, a pesar de las apariencias contrarias. Piénsese en la generalidad de los siguientes ejemplos de lo que se ha dado en llamar organizaciones de fachada: "Ciertos frentes, ciertas casas de amistad o confraternidad, ciertos comandos de agitación política y ciertos movimientos hasta con báculo y mitra, son claro ejemplo de este tipo de organizaciones ("cuya misión pública tiene un fin distinto de la subversión pero que, en realidad, trabajan dentro del aparato subversivo" (33).

¿Quién define esos *ciertos*? Parece, por lo que se vive en Colombia hoy, que esa definición se está llevando a cabo diariamente con preferencia entre las tres y las ocho de la mañana, por medio de órdenes de allanamiento frecuentemente en blanco que se llenan en el sitio y según la necesidad del momento.

33 Camacho L., *La estrategia subversiva* op. cit., pág. 40.

¿Cuáles son esos movimientos con báculo y mitra? Es tan vaga y tan de amplia cobertura la sospecha que recae hasta sobre el episcopado colombiano, cuya reputación universal dista mucho de ser la que le atribuye el autor del artículo sobre la subversión.

Pero precisamente esa suspicacia, que llega al ridículo, es el fruto de la teoría antisubversiva que venimos analizando. Y esa capacidad de caer en el ridículo histórico y lógico es lo que la hace más peligrosa porque la convierte en el golpear indiferenciado, que pone en el golpe mismo y en la tortura, como instrumento de fabricar la verdad, toda su confianza.

Un semejante nivel de suspicacia difiere muy poco del miedo. Más aún: la irracionalidad del proceso parece indicar que se trata de algo indiferenciado, violento, con un fin muy claro: sembrar el terror.

El proceso se disfraza de administración *rápida* de la justicia, con lo cual el deber jurídico de la prueba desaparece. Todo el procedimiento se monta sobre la sospecha. Y aunque al final de cuentas el juicio sea absolutorio, la cantidad de prisioneros y el maltrato subsiguiente a la detención han cumplido su propósito. Sin embargo, no todos los juicios son absolutorios. Y el punto crítico es poder involucrar a los líderes populares con los terroristas o los guerrilleros, poniéndolos a todos en *el mismo nivel de criminalidad*.

Es evidente que el terrorismo y la guerrilla sirven perfectamente a los propósitos de la represión oficial, porque le brindan la excusa requerida para la aplicación generalizada de la violencia. Gran parte de las respuestas oficiales a las denuncias realizadas por los grupos populares y por los comités en pro de los derechos humanos se basaron y se basan en esa excusa: a la violencia subversiva se responde con la violencia estatal.

Ahora bien, esta violencia podríamos considerarla como la violencia epidérmica. Esta es la que se ve y la que se denuncia y la que se disimula. Pero esta no es más que un síntoma. La verdadera violencia, la que genera esta violencia epidérmica, es la que los Obispos Latinoamericanos llamaran la "violencia institucionalizada", la que está en el fondo de las relaciones sociales, la que depende de un sistema perverso de distribución de la riqueza nacional.

La violencia que se ejerce a través de los contratos de trabajo explotadores, o de los contratos de esclavitud (que los hay en nuestro país), requiere la existencia del fantasma de la subversión para poder subsistir. Porque tarde o temprano los esclavos y los explotados toman conciencia de la injusticia que se les hace. Y cuando la víctima de la injusticia descubre sus derechos, encuentra el camino para

obtenerlos, puesto que se trata de su propia subsistencia. Es entonces cuando aparece la fragilidad de un orden jurídico establecido sobre la desatención crónica de las necesidades básicas de una mayoría.

Esta injusticia y esta búsqueda de los derechos fundamentales están en la base de los conflictos sociales. Y no habría recurso a la violencia si la instrumentalización del derecho por las oligarquías, para su enriquecimiento, no hiciera aparecer el orden jurídico y la solemnidad de su aplicación como una broma de mal gusto.

Lo que ha conducido a los países del tercer mundo a intentar repetidamente el camino de la desesperación, es la verificación histórica de esa desigualdad institucionalizada. No es extraño que el sentimiento de impotencia de una mayoría esclavizada por un trabajo mal retribuido lleve a las masas a jugarse la vida en las calles, cuando se están jugando todos los días la vida en su trabajo o en la carencia de trabajo.

La atribución de naturaleza subversiva a las reivindicaciones obreras y campesinas es un acto de mala fe social. Y el recurso al derecho para justificar el uso de la violencia armada en contra de las huelgas o de las marchas campesinas es una injusticia social.

Si se quisiera hablar con propiedad y llamando a las cosas por sus nombres, debería decirse que se trata de apagar el descontento por las armas porque se pretende seguir en una situación de injusticia. Esta sería la verdadera dimensión del asunto. Pero entonces tampoco habría que empeñarse en llamar democracia a un régimen en el que no tiene voz el pueblo, ni república a un territorio que pertenece a dos o tres grupos privados, ni constitucional a un sistema de gobierno basado en el único artículo de la constitución que permite al ejecutivo suprimir el resto de la carta.

Es una palabra, no habría que crear la subversión para sostener la dominación esclavizante.

4. Democracia y derechos humanos

Ya debe aparecer claro por qué la defensa de los derechos humanos se ha convertido en tabú para el régimen colombiano actual. Es impresionante la ligereza con que se trata el tema y el grado de sofistería con que se toman los argumentos en pro de la dignidad humana.

Hoy por hoy en Colombia, todo el que se declare por los derechos humanos es un enemigo político y, por tanto, sospechoso de subversión.

Un análisis de contenido del debate sobre los derechos humanos en Colombia deja entrever una "crisis de valores" bastante seria. Pero los adelantos de la mafia y el recrudecimiento de la criminalidad son apenas indicadores inadecuados de lo que se manifiesta mucho más profundo y peligroso en la reacción oficial ante la campaña por los derechos humanos.

En primer lugar, se finge ignorar el "sistema" de arresto e interrogatorio en el cual se va generalizando la brutalidad policiaca hasta el punto de que los casos de buen trato se vuelven excepcionales frente al mal trato como regla ordinaria.

En segundo lugar, se invierten los procesos judiciales: ya no se trata de demostrar la culpabilidad de los detenidos sino más bien de que éstos demuestren su inocencia. Todo el mundo se presume culpable. Y puesto que las pruebas no son necesarias porque la sola detención basta para inculpar, como lo afirmó el Ministro de Justicia en un caso muy sonado, el reo está vencido de antemano en un juicio en que los magistrados son al mismo tiempo los fiscales.

Las denuncias basadas en los dos abusos anteriores dan lugar a una discusión casuística que no vale la pena reproducir aquí, pero que sí ha logrado disminuir el prestigio y la credibilidad del Ejecutivo y de sus Fuerzas Armadas, por el tono y por la vacuidad del alegato.

En todo caso, el avance en la concentración de poder del Ejecutivo ha dejado flotar en el ambiente nacional e internacional una duda sobre la naturaleza de la democracia colombiana. Y aunque la comparación detallada con los procesos del cono sur de Iberoamérica no puede ser llevada muy adelante en un análisis científico, ya que se parte de circunstancias muy diversas, el proceso de concentración de poderes es claro, según se ha visto, y el correspondiente endurecimiento de la represión también es evidente.

Así, aun cuando se trate de historias diferentes, todas tienen el común denominador de ser burguesías débiles que mezclan "de manera confusa la falta de voluntad y la imposibilidad de realizarse plenamente" y que buscan afirmarse negando las funciones, las posibilidades de reivindicación y gran parte de los derechos de las otras clases. Lo cual no es sino la superexplotación, para gestionar la cual deben entregar las riendas políticas al partido militar(34).

34 Vilar, S., *Fascismo y militarismo*, Buenos Aires, Grijalbo, 1978, pág. 280.

También es común a esos procesos militarizantes el llevar aparejada una flagrante violación de los derechos humanos. Porque el aparente juego democrático, lanzado a raíz de las proclamaciones de independencia, ha ido dejando en la consciencia de los pueblos una noción de derechos, articulados sobre los postulados democráticos de la libertad, la igualdad y la fraternidad. Cuando las clases populares, ilusionadas por esas constituciones igualitarias burguesas, van intentando hacer valer sus derechos descubren cómo las circunstancias de la esclavitud siguen vigentes.

Una dominación explotadora que posibilite la acumulación vertiginosa y creciente del capital no puede permitirse concesiones.

Y cuando esa dominación es doblemente débil porque no tiene su propio centro, sino que gira alrededor de intereses exteriores, la concesiones democráticas deben desaparecer, so pena de que los conflictos suplementarios entre oligarquías y trabajadores, combinados con los conflictos internos de la burguesía, den al traste con esas organizaciones capitalistas dependientes.

El Estado colombiano, convaleciente de la guerra entre las clases dominantes, que se ha denominado La Violencia, vuelve paulatinamente al estado de guerra con el reforzamiento del estado de sitio, a fin de conjurar la amenaza de unas clases populares; amenaza que ya no pueden conjurar las oligarquías, a través de enfrentamientos partidistas. El débil "Estado" colombiano (las comillas se acentúan a medida que se prolonga el estado de sitio) tiene que revestirse de casco y botas para impedir que la libertad, la igualdad y la fraternidad vengan a disminuir las ganancias de unos cuantos nacionales y de bastantes extranjeros. Y así se establece el derecho de violar el derecho.

El Estado colombiano al optar por un crecimiento económico sin redistribución de las ganancias, opta simultáneamente por una fracción minúscula de la población colombiana. Así se están violando los derechos elementales de la mayoría de esa colectividad.

Al optar por "los grandes" sin considerar "al pueblo" al decir de Maquiavelo, se constriñe a seguir el camino de la fuerza. Esto, para un capitalismo dependiente, es hoy el camino de la transnacionalización(35).

Los partidarios de los derechos humanos en Colombia deberían comenzar por nacionalizar el Estado colombiano.

35 *Controversia* 68-69, Bogotá, CINEP, 1978.